



Sabanalarga, Atlántico, 15 de diciembre de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001- 2021-00252-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS –COOAFIN-

DEMANDADO: Katerin Paola Palma Iglesias

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, seguido en contra de **Katerin Paola Palma Iglesias**, se allega escrito por parte de la Apoderada General de la cooperativa demandante diciendo que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la profesional del derecho **CRISTIAN DAVID CANEDO MARTINEZ**, para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre sírvase resolver.- EL Secretario.- **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 15 diciembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Apoderada General de la cooperativa demandante Dra Getsy Amar Gil Rivas, según certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente al Dr **CRISTIAN DAVID CANEDO MARTINEZ** con C. C #1.045.667.272 con las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero- Téngase al Profesional del Derecho **CRISTIAN DAVID CANEDO MARTINEZ** con C. C #1.045.667.272, como nuevo apoderado judicial de la cooperativa demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVIS Y FINANZAS-COOAFIN-**, con NIT 830.509.988-9 con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P.

Segundo.- Hágasela saber al Dr **CRISTIAN FLOREZ RODRIGUEZ**, que en caso de No existir arreglo extraprocesal relacionados con sus honorarios por su labor realizada con la cooperativa demandante, que tiene treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia para que presente su incidente de religación de honorarios el cual se tramitara independiente a este proceso

Tercero.- Notifíquese esta decisión a todas las partes procesales de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e108b336114b5971323cd3f33f937acb736bd62b2d7fc8626395cada3767a7**

Documento generado en 15/12/2021 05:51:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>